

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-043-O-2024-0439
23-10-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 343 determina que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen del desarrollo”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación superior señala como funciones del Sistema de Educación Superior lo siguiente: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

- Que,** mediante Memorando Nro. UNIR-DRI-0055-2024, de 02 de agosto de 2024, la Directora de UNIR en Ecuador dio a conocer al Presidente del CPCCS, la intención de suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y UNIR.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0596-M, de 16 de octubre de 2024, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, remitió a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social la propuesta de convenio para continuar con el trámite correspondiente para la firma del convenio.
- Que,** mediante Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0818-M, de 17 de octubre de 2024, el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en su parte pertinente menciona: “(...) Remito el criterio jurídico de pertinencia sobre el *“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR.”* (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0264-M, de 21 de octubre de 2024, el Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, en su parte pertinente manifiesta: *“En mi calidad de Coordinador Técnico, cumpla en remitir el Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “CPCCS” y la Universidad Internacional de la Rioja “UNIR”. Por lo expuesto, solicito comedidamente señor Presidente que, por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución.”*;
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 043 celebrada el 23 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“5. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0264-M de fecha 21 de octubre de 2024, remitido por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social, mediante el cual pone en conocimiento el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0818-M de 17 de octubre de 2024 suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, en el cual remite el criterio jurídico de pertinencia sobre el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR”; el informe de viabilidad y el criterio de pertinencia contenidos en el Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0264-M de fecha 21 de octubre de 2024, remitido por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social, mediante el cual pone en conocimiento el memorando Nro. CPCCS-CGAJ- 2024-0818-M de 17 de octubre de 2024 suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR”.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR”, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Ciudad de Portoviejo, el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,

SECRETARIA GENERAL. – Portoviejo., Miércoles, 23 de Octubre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 043, instalada el 23 de octubre de 2024 a las 10h57, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne – Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL